

XLVI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ADIDA



21 Y 22 DE MARZO

INFORME DE LA: COMISIÓN DE ÉTICA Y VEEDURÍA



**Gladys De Jesús
Rúa Henao**



**Nalfi
Silva Torres**
Secretaria



**Luis Carlos
Perea Quintero**



**Jorge Osvaldo
Arroyave Ortiz**



**María Liliana
Gómez Bustamante**

XLVI ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ADIDA 2024

INFORME DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y VEEDURÍA

1. SALUDO

Buenas tardes honorables assembleístas, soy Gladys de Jesús Rúa Henao, coordinadora. La Comisión de Ética y Veeduría de ADIDA, período 2023-2027, presenta a los directivos, delegados oficiales e invitados un fraternal saludo en esta **XLVI** (cuadragésima sexta) Asamblea General de delegados y los invita a participar de ella en un ambiente de respeto, igualdad, transparencia, unidad, coherencia y consenso que como organización nos permita seguir creciendo y fortaleciéndonos como líderes sindicales.

Les auguramos los mejores éxitos en las deliberaciones para la presentación de las proposiciones y la adopción de resoluciones que deben arrojar los insumos suficientes para orientar las arduas luchas que deberá librar la base magisterial Antioqueña, con miras a la defensa y reivindicación de sus derechos.

2. ¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE ÉTICA Y VEEDURÍA?

Como reza en los estatutos de ADIDA, en el capítulo VIII. Artículo 19, “La Comisión de Ética y Veeduría de la Asociación de Institutores de Antioquia «ADIDA», es un organismo autónomo con relación a la Junta Directiva, para la vigilancia, y el control de los asociados. Estará integrada por cinco docentes afiliados, elegidos mediante el sistema de Tarjetón, aplicando las normas constitucionales, el Código Sustantivo del Trabajo y el Código Electoral.

“Será elegida el mismo día de elección de la Junta Directiva Central y para un período igual al de la misma”.

La comisión de Ética y Veeduría, elegida para el periodo 2023-2027, está conformada por los siguientes miembros:

NALFI SILVA TORRES, Licenciada en Ciencias Sociales, especialista en Pedagogía de la Lúdica, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, Docente de la I E Manuel José Sierra de Girardota, secretaria de la comisión de ética y veeduría e Integrante de la Subdirectiva ADIDA de Girardota.

MARIA LILIANA GÓMEZ BUSTAMANTE, Licenciada en educación primaria. Especialista es currículo pedagogía y didáctica. Delegada de ADIDA por el municipio de Bello. Representante del magisterio Bellanita en el Comité de Convivencia laboral.

GLADYS DE JESÚS RÚA HENAO. Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Lengua Castellana. Especialista en Gestión Curricular Como factor de Desarrollo Humano. Especialista en Gerencia Informática. Docente en la I.E América del municipio de Puerto Berrío. Delegada de ADIDA. Miembro de la Subdirectiva ADIDA Puerto Berrío, Coordinadora de la Comisión de Ética y Veeduría.

LUIS CARLOS PEREA QUINTERO. Licenciado en Básica Primaria. Especialista en Gerencia de la Informática. Docente de la I.E Lorenza Villegas de Santos, en Medellín. Delegado de ADIDA.

JORGE OSVALDO ARROYAVE. Licenciado en filosofía de la UdeA. Especialista en literatura UPB. Magister en Literatura UPB. Comisionado de Ética, presidente de la subdirectiva de ADIDA en el municipio de Bello, delegado de ADIDA, por el municipio de Bello y docente en la IE. Andrés Bello.

Artículo 20: La Comisión de ética y Veeduría se reunirá ordinariamente cada 30 días o extraordinariamente cuando lo convoque el coordinador o tres (3) de sus miembros.

Artículo 21: constituirá quórum para las reuniones de la Comisión de Ética y Veeduría, la mayoría de sus integrantes y para que sus decisiones sean válidas se requiere el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en dicha reunión.

Parágrafo: En sus reuniones, la Comisión de ética y veeduría de ADIDA, determinará la iniciación o el archivo de procesos disciplinarios de los asociados.

Artículo 22: Son funciones de La Comisión de Ética y Veeduría, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de delegados de ADIDA.



- b. Iniciar investigación a aquellos asociados que infrinjan los principios, objetivos, fines, los deberes y prohibiciones contemplados en los estatutos, observando a plenitud el debido proceso.
- c. Archivar los procesos disciplinarios de su competencia cuando no exista mérito para aplicar sanción alguna, previa aplicación del debido proceso.
- d. Intermediar en conflictos que se susciten entre miembros de la Junta Directiva Central, las Subdirectivas y otras instancias de la Asociación.
- e. Fijar su propio reglamento.
- f. Presentar informes debidamente sustentados ante la Asamblea General de delegados y los casos que a su juicio ameriten sanción.
- g. Elaborar su propio Manual de Procedimiento bajo el acompañamiento de la Comisión jurídica, el cual debe ser aprobado por la Asamblea.

Artículo 23: En caso que el investigado sea uno de los integrantes de Ética y veeduría, la Junta directiva elegirá una Comisión Ad hoc, para llevar el proceso y presentar resultados a la Asamblea para que esta tome decisiones.

Artículo 24: los actos de culminación de un proceso de investigación disciplinaria, se emitirán mediante resolución motivada y presentada al fiscal de la Asociación. Sus decisiones sólo son apelables ante la Asamblea General de delegados.

3. PROCEDIMIENTO DE UNA INVESTIGACIÓN

Cuando la Comisión de Ética tenga conocimiento en forma directa, mediante queja presentada ante ella y ratificada mediante juramento, o de oficio, sobre uno de los afiliados de la Asociación que incumpla los estatutos o las disposiciones de la Asamblea General de delegados, o que cometa actos de indisciplina sindical, procederá a llevar a cabo la investigación del caso:

3.1 Una vez abocado el conocimiento de la queja o haber tenido conocimiento directo de la falta ética se procederá así:

- a) Se reunirán los integrantes de la comisión de ética, debidamente convocada, para determinar cuál de ellos hará la respectiva investigación, no obstante, para determinar la sanción a aplicar se deberá hacer en reunión de los comisionados y con la asistencia de la mitad más uno de ellos(as).
- b) El designado procederá de acuerdo con este manual de procedimientos.



- c) El comisionado tendrá que declararse impedido cuando el investigado sea de su mismo grupo político, cuando haya relación de consanguinidad hasta 3° grado y 1° de afinidad, cuando exista enemistad o íntima amistad o cuando se haya emitido previamente un juicio sobre el investigado.

Parágrafo: Por las mismas causas antes mencionadas, el comisionado podrá ser recusado por el investigado.

3.2 Ratificación de la queja mediante declaración juramentada: La queja se radica mediante documento escrito utilizando el formato diseñado para ello. El quejoso dará fe que todo lo allí escrito es verdadero y puede ser probado.

3.3 Indagación preliminar: La indagación preliminar sirve para verificar la veracidad de la queja y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, así como la afectación del bien tutelado.

3.4 Versión libre: Consiste en llamar al inculcado para que presente su versión libre y espontánea de los hechos objeto de la investigación, lo que debe hacerse una vez se haya surtido la indagación preliminar.

3.5 Confrontación entre la versión libre y la indagación preliminar: Confrontada la versión libre y la indagación preliminar, el comisionado determinará si archiva el proceso o levanta pliego de cargos contra el inculcado.

3.6 Pliego de cargos: Tomada la determinación de levantar cargos, el pliego deberá contener: a) La descripción de la conducta con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó. b) El artículo o artículos de los estatutos de la Asociación presuntamente violados y el concepto de violación. c) La identificación del autor o autores de la falta (Nombre, N° de cédula y otros datos). d) La denominación del cargo o función desempeñada en el tiempo de comisión de la conducta. e) Análisis de pruebas que fundamentan los cargos y la exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la levedad o gravedad de la falta. Determinar si la conducta fue a título de dolo o culpa, circunstancia que también debe expresarse en el pliego de cargos.

3.7 Notificación del pliego de cargos: La notificación se hará de forma personal al implicado.



- 3.8 Términos para la presentación de descargos:** El inculpado tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación para la presentación de sus descargos.
- 3.9 Práctica de pruebas y término para decidir:** Una vez practicadas las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias, solicitadas o decretadas de oficio se procederá a armonizar todo el proceso investigativo y de encontrarse certeza en la ocurrencia del hecho y de la persona que lo cometió se entrará a emitir el fallo.
- 3.10 Fallo:** Luego de la presentación de los descargos, la Comisión de Ética y Veeduría, dentro de los 45 días hábiles siguientes, procederá a emitir el respectivo fallo, el cual deberá contener por lo menos la identidad del investigado, un resumen de los hechos, el análisis de las pruebas, la fundamentación de la calificación de la falta, el análisis de la culpabilidad y las razones de la sanción o la absolución, así como los recursos que se puedan interponer contra ellos.
- 3.11 Recursos:** Contra las decisiones disciplinarias emitidas por la Comisión de ética y Veeduría procede el recurso de reposición que se interpondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ante la misma y el recurso de apelación que será resuelto por la Asamblea General de delegados, en sesión ordinaria, legalmente convocada.



FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

Señores

COMISIÓN DE ÉTICA Y VEEDURÍA

Asociación de Institutores de Antioquia –

ADIDA-. Calle 57 N° 42-70 Medellín.

Referencia: Queja.

Quejoso:

Denunciado:

—

del señor(a): _____ quien se
desempeña como _____ en:
(Municipio o Institución Educativa)
_continuación , por los lechos que a
relaciono:

1.

De _____
la manera más atenta me dirijo a esa Comisión para formular queja en contra

_____.

2.

_____ . (Aquí se consignan los hechos de manera pormenorizada, indicando día, hora, lugar de los hechos)

PRUEBAS:

Aporto las siguientes pruebas (Se relacionan las pruebas, documentales, testimoniales, que se puedan aportar y que sustentan la queja)

La presente queja escrita la formulo bajo la gravedad de juramento, que ratificaré ante dicha Comisión.

Las notificaciones podrán hacerse a la siguiente dirección:

Nombre: _____

Firma: _____

Cédula: _____

4. NUESTRA LABOR SINDICAL

La Comisión de Ética y Veeduría período 2023- 2027, elegida el 26 de mayo del año anterior, por voto popular del Magisterio antioqueño inicia sus sesiones con reunión de empalme con la Coordinadora de la Comisión de Ética y Veeduría saliente, docente Edith Milena Rodríguez. Es de anotar que para este período contamos con dos compañeros que ya han hecho parte de esta Comisión, Luis Carlos Perea Quintero (con varios períodos consecutivos) y Gladys Rúa Henao, quien estuvo hasta el 31 de diciembre de 2020, momento en que hace entrega al segundo renglón de su equipo.



Entre los procesos que se han llevado al interior de la Comisión de Ética hemos tenido algunas dificultades debido a la falta de la Comisión Sindical, somos de diferentes entes territoriales (Medellín, Bello, Girardota y Puerto Berrio), lo que hace difícil el encuentro para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.

Algo que debemos anotar es que los casos que fueron entregados a esta Comisión fueron presentados a los Comisionados anteriores, pero debido a la organización de informe a Asamblea de delegados y posteriormente las elecciones para Junta de ADIDA, FECODE, CUT ANTIOQUIA y CUT NACIONAL, no se les pudo dar trámite.

A continuación presentamos a la Honorable Asamblea de Delegados los casos desarrollados:

Caso Ciudad Bolívar. El día 13 de febrero del año 2023, recibimos una queja interpuesta por el señor JUAN CARLOS PINO VALLECILLA, en contra de la subdirectiva del municipio de Ciudad Bolívar.

La inconformidad consiste en que la subdirectiva no está siguiendo las directrices de FECODE y ADIDA central frente a los llamados hechos a paros y a anomalías convocada por nuestras agremiaciones.

El día 12 de agosto del mismo año en reunión ordinaria fue designado el comisionado LUIS CARLOS PEREA QUINTERO, para que tomara el caso y realizara las acciones pertinentes enmarcadas en los estatutos y manual de procedimiento para dar solución a dicho caso.

Una vez hechas todas las indagaciones preliminares. El 27 de noviembre del año 2023 se realiza una conciliación entre las partes.

Mediante la resolución 03 del 27 de noviembre del año 2023, se da por terminado y cerrado dicho caso. En la resolución queda consignado de la siguiente manera: **Artículo primero:** La subdirectiva se compromete a seguir todas las orientaciones y convocatorias hechas por FECODE Y ADIDA.

Artículo segundo: Mejorar los canales de comunicación entre la subdirectiva y las bases del magisterio.

Artículo tercero: Los integrantes de la subdirectiva se comprometen a la no repetición de estos mismos hechos.

Artículo cuarto: El quejoso queda totalmente de acuerdo con lo pactado y le sugiere a la Comisión de Ética hacer seguimiento de cumplimiento de los mismos.

Caso Necoclí: El día 3 de abril, el señor: CARLOS ENRIQUE ESPITIA CARDALES, envía queja a la comisión de Ética, en la cual da a conocer que en ADIDA, reposa una carta donde renuncia a la delegatura, siendo esta carta falsa, su firma fue falsificada. El caso es asignado a la comisionada NALFI SILVA TORRES, el día 12 de agosto de 2023.





La coordinadora y la Comisionada tratan de contactar al quejoso a través de llamadas, mensajes dejados en su WhatsApp, correo electrónico y no es posible su contacto, de lo anterior la Comisión de ética tiene los soportes del proceso. Ante la imposibilidad de contactar al docente se procede a cerrar el caso, bajo la Resolución N° 02 de 2023 (25 DE NOVIEMBRE DE 2023). La cuál en su resuelve, reza:

Artículo Primero: Ante la imposibilidad de la comunicación con el quejoso, señor: CARLOS ENRIQUE ESPITIA CARDALES, la comisión da por cerrado el caso.

Caso Comité de Pensionados:

El 11 de julio del 2023, el equipo coordinador de la comisión de pensionados hacen llegar una carta a esta oficina solicitando ser escuchados, en relación a los siguientes temas: Fondo de Auxilio Funerario por Muerte, la democracia sindical, derechos de los pensionados, recursos y espacios, entre otros.

En reunión de la Comisión de Ética del día sábado 22 de julio, es atendida su petición donde son escuchados por los Comisionados: MARIA LILIANA GÓMEZ, LUIS CARLOS PEREA y la COORDINADORA GLADYS RÚA HENAO.

Después de ser escuchados aproximadamente durante dos horas, adquirimos un compromiso de ser mediadores entre la Junta y los pensionados buscando limar asperezas y llegar a acuerdos.

Posteriormente, el sábado 26 de agosto, se lleva a cabo una reunión con algunos miembros de la Junta Central: Sandra Roldan, Fiscal, Clodulfo Sánchez, Secretario General y por la Comisión de Ética, la coordinadora Gladys Rúa, Liliana Gómez y el Señor Luis Carlos Perea.

A los puntos tratados por los miembros de la Comisión de pensionados:

La Fiscal Sandra Roldán interviene, puntualizando: el Fondo ha sido saneado, para ello el sindicato cuenta con una revisora Fiscal, que garantiza que no se pierda ni un peso. De procesos adelantados, hasta que un juez no dé a conocer los resultados de la investigación no se puede decir nada.

Con respecto a Democracia sindical, sienten vulnerados sus derechos por no poder entrar a una Asamblea de delegados a dar un informe. En este sentido se debe recordar que el reglamento se hace y lo aprueba la Asamblea. Además se les ha dado participación canalizando todo a través de la directiva Yadira Sánchez Martínez.

Sobre el Fondo Solidario de Auxilio por muerte: se hicieron reformas, con las cuales los pensionados no están de acuerdo, pero estas reformas fueron hechas



con la participación de abogados. Estatutariamente, a una Asamblea entran solo los delegados, se puede permitir el ingreso de algunos para saludar.

El comisionado Luis Carlos Perea, habla sobre la posibilidad que se les asigne un espacio más digno para el desarrollo de las actividades de los pensionados, de fácil acceso por sus dificultades de movilidad. Para ello fue acondicionado un espacio en el sótano del edificio, donde pueden acceder por el ascensor. Este espacio está pendiente por entrega oficial desde presidencia.

Con respecto al uso del teatro, si la Comisión de pensionados tiene algún evento, se mira la disponibilidad, según agenda del lugar.

De lo anteriormente expuesto no hay resolución, pues se desarrolló como un conversatorio entre las partes.

Caso Zaragoza: El 13 de septiembre el docente Jorge Yitzhak Picón Espinel, del municipio de Zaragoza contacta a la Comisionada Gladys Rúa Henao, pide se le oriente en ruta a seguir para poner una queja, en contra de un miembro de la Subdirectiva por malos tratos, el señor GUILLERMO PETRO, quien lo trata de forma déspota al preguntarle por una camiseta que se dará a todos los afiliados.

Al darle trámite a la queja, y queriendo ampliar la indagación preliminar, se busca diálogo con el docente Jorge Yitzhak el 30 de septiembre. Ante esto el quejoso dice que va a presentar carta de desistimiento, y efectivamente lo hace. Lo anterior debido a que limó asperezas y no quiere generar conflictos. El mismo 30 de septiembre, el señor Jorge Yitzhak Picón Espinel, envía a través del WhatsApp personal de la Comisionada de Ética la carta de desistimiento. Por lo anteriormente expuesto y a través de Resolución N° 01 de 2023 (18 de noviembre de 2023), se cierra el caso. Dicha resolución en su resuelve, reza:

Artículo Primero: dar por cerrado el caso del Municipio de Zaragoza por las razones antes mencionadas.

De igual manera en fecha: 27 de abril de 2023, se recibe queja del señor OMAR ARANGO, donde respetuosamente hacia entrega de video y audios donde se podía observar la agresión física sobre el docente por parte del profesor ALEXIS ROMAN.

El docente Omar Arango solicita al comité de Ética verificar el video aportado donde se ve una agresión por parte de Alexis Román al entonces ejecutivo de

FECODE, también se solicitó en el mismo oficio motivar una revisión y en su defecto una sanción al docente Alexis Román y a quienes cohonestaron con dicho comportamiento, se hace referencia a la necesidad de comprobar con argumentos y soportes las afirmaciones de que el señor OMAR ARANGO estaba sobornando a un vigilante, finalmente cierra su petición solicitando se le adjunte en términos de ley los resultados de la investigación.

Este caso fue asignado al Comisionado JORGE OSVALDO ARROYAVE, el día 12 de agosto de 2023.

Después de recibido el caso se procede a comunicarse con las partes, al inicio de la indagación el señor OMAR ARANGO manifiesta una inconformidad por la demora en la atención del caso, al punto de que manifiesta que ya no tiene mucho sentido lo que se pueda derivar de esta investigación y se muestra dispuesto a abandonar varias de las pretensiones que se relacionaron al inicio de este relato, quiere simplemente que el señor Alexis Román se disculpe por los hechos acontecidos el día en cuestión (asamblea de delegados 2023).

El señor ALEXIS ROMÁN admite que cometió un error que no tiene presentación que como docente pasen este tipo de cosas y menos en el marco de una asamblea de delegados de ADIDA, el compañero se muestra dispuesto a ofrecer unas disculpas que se pactó se haría a través del acta del cierre del caso, estas disculpas también deberían ser acompañadas por una disculpas de OMAR ARANGO para con el compañero de disciplina que se encontraba ese día atendiendo las funciones de portero JAINER JOSE ARROYO. Ambas partes están de acuerdo con lo pactado y quedamos atentos a la citación para conocer el contenido del acta de acuerdo y firmarlo. En este momento se encuentra lista para firmas.

Muchas gracias por su amable atención.



GLADYS DE JESUS RUA HENAO
Coordinadora



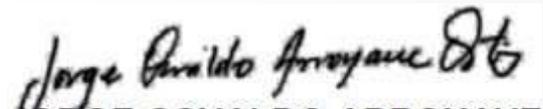
NALFI SILVA TORRES
secretaria



MARIA LILIANA GÓMEZ BUSTAMANTE
Comisionada



LUIS CARLOS PEREA QUINTERO
Comisionado



JORGE OSVALDO ARROYAVE
Comisionado